



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO  
15 AGO. 2019  
Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial General Regional N° 224 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 15 AGO. 2019

### VISTO:

El Informe N° 1325-2019-GRC/GA-ORH, de fecha 05 de agosto de 2019, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 34° y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 182° establecen que la carrera administrativa termina por Fallecimiento, Renuncia, Cese Definitivo y Destitución;

Que, el Cese Definitivo de un servidor, se produce entre otras causales por límite de setenta años de edad, conforme se encuentra establecido en el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y literal a) del artículo 186° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que, "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma", y el artículo 184° del mismo marco normativo, establece que, "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";

Que, mediante Informe N° 1325-2019-GRC/GA-ORH, de fecha 05 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señala que, el servidor César Esteban Nuñez Julca, cumple setenta (70) años de edad el día 06 de agosto de 2019, conforme se advierte en su Documento Nacional de Identidad DNI N° 25498085, y debido a ello, recomienda la emisión de la correspondiente resolución, cesando al citado servidor de manera definitiva por límite de edad, advirtiéndose además del informe antes referido que el Sr. Nuñez Julca, quien se desempeña en el cargo de Secretaria II, Nivel Remunerativo STC, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, ha laborado en la institución de acuerdo al siguiente detalle: del 01 de octubre de 1986 al 30 de setiembre de 1996 en el cargo de Técnico en Capacitación y Difusión de la Oficina de Personal de la ex Corporación Departamental de Desarrollo de Callao, en calidad de





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

nombrado (DL. 276); del 19 de noviembre de 2010 al 30 de junio de 2013 como Contratado por Locación de Servicios por Medida Cautelar derivada de la Resolución Uno expedida por el 1er Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia del Callao; y, a partir del 01 de julio de 2013 en el cargo de Secretaria II Nivel Remunerativo STC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Callao en calidad de nombrado (DL. 276);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, literal i) del artículo IV del Título Preliminar, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por titular de una entidad pública a su máxima autoridad administrativa, siendo que en el caso de Gobiernos Regionales, tal función recae sobre el Gerente General Regional. En consecuencia, corresponde a esta Gerencia General Regional declarar el término de la Carrera Administrativa del servidor, don César Esteban Núñez Julca;

Que, estando acreditado que el servidor César Esteban Núñez Julca, se encuentra dentro de la causal de cese definitivo por límite de edad, corresponde emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo antes expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** el cese por límite de edad, a partir del 06 de agosto de 2019, del servidor don César Esteban Núñez Julca, en el cargo de Secretaria II con el Nivel Remunerativo STC, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Callao, nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución al interesado e instancias administrativas del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Lic. Jaime Francisco Romero Bonilla  
GERENTE GENERAL REGIONAL